

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria y elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

Artículo 6.º.—Justificación de subvenciones con cargo a ejercicios anteriores.

Con independencia de cualquier otra medida que proceda, de acuerdo con la legislación vigente, no se concederán las subvenciones objeto de esta Orden a aquellas Entidades que, habiéndolas obtenido con anterioridad, no hayan justificado debidamente el gasto y la aplicación de dichas subvenciones.

Artículo 7.º.—Inspección y control.

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Hacienda, la Consejería de Sanidad realizará las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención, y a tal efecto podrá requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación que considere oportuna.

Artículo 8.º.—Revocación y reintegro de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo de concesión de la subvención y del reintegro de ésta por el perceptor.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia 30 de enero de 1990.—El Consejero de Sanidad, Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.

1284 **ORDEN de 30 de enero 1990, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan subvenciones y se establecen normas para su solicitud y concesión a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la construcción, obras de mejora, dotación y equipamiento de centros sanitarios.**

La implantación de la adecuada estructura de Atención Primaria en las diferentes Zonas de Salud es una de las medidas necesarias para llevar a cabo la reforma de la asistencia sanitaria de primer nivel. La Consejería de Sanidad, para contribuir a la consecución de dicho objetivo, ha previsto el otorgamiento de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la construcción, mejora, dotación y equipamiento de centros sanitarios.

Con el fin de establecer las normas por las que ha de regirse la solicitud y concesión de las citadas subvenciones, dispongo:

Artículo 1.º.—Objeto.

La presente Orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para financiar la construcción, obras de mejora, dotación y equipamiento de centros sanitarios.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio de 1990.

Artículo 2.º.—Beneficiarios.

Podrán solicitar la subvención aquellas Corporaciones

Locales de la Región de Murcia a las que corresponda la titularidad del centro para el que se solicita la subvención.

Artículo 3.º.—Tramitación.

Las solicitudes, suscritas por el Alcalde correspondiente, y de acuerdo con los modelos anexos a la presente Orden, se dirigirán al Consejero de Sanidad.

El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

Artículo 4.º.—Presentación de solicitudes.

Las instancias de solicitud, acompañadas de la documentación exigida se deberán presentar, necesariamente, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Las instancias presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación referida en el Artículo 5.º de esta Orden, en el caso de que la dotación presupuestaria lo permita.

Artículo 5.º.—Comisión de Evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Director General de Salud se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que, presidida por éste, realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria, y elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

Artículo 6.º.—Justificación de subvenciones con cargo a ejercicios anteriores.

Con independencia de cualquier otra medida que proceda, de acuerdo con la legislación vigente, no se concederán las subvenciones objeto de esta Orden a aquellas Corporaciones que, habiéndolas obtenido con anterioridad, no hayan justificado debidamente el gasto y la aplicación de dichas subvenciones.

Artículo 7.º.—Inspección y control.

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Hacienda, la Consejería de Sanidad realizará las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención, y a tal efecto podrá requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación que considere oportuna.

Artículo 8.º.—Revocación y reintegro de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo y concesión de la subvención y del reintegro de ésta por el perceptor.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia 30 de enero de 1990.—El Consejero de Sanidad, Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.

ANEXO 1

MODELO PARA LA SOLICITUD Y CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LA CONSTRUCCION Y MEJORA DE CENTROS SANITARIOS. (ORDEN DE 30 DE ENERO DE 1.990 DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD).

||| A RELLENAR POR LA CONSEJERIA DE SANIDAD

1. AYUNTAMIENTO DE: _____ Nº REGISTRO ||| ||| ||| ||| |||

2. LOCALIDAD DEL CONSULTORIO _____ CODIGO ||| ||| ||| |||

3. DIRECCION COMPLETA DEL CONSULTORIO (O SITUACION DEL SOLAR EN CASO DE NUEVA PLANTA)

CALLE _____ Nº _____ D. P. _____

4. PETICION DE SUBVENCION PARA: (TACHESE LO QUE PROCEDA)

- CONSTRUCCION DE EDIFICIO NUEVO
- REFORMAS INTERNAS |||
- AMPLIACION

METROS CUADRADOS UTILES DEL EDIFICIO _____

NUMERO DE CONSULTAS:

MEDICINA GENERAL _____
 ENFERMERIA _____
 PEDIATRIA _____
 OTRAS _____

5. TITULARIDAD ACTUAL: (TACHESE LO QUE PROCEDA)

- AYUNTAMIENTO
- INSALUD
- C. SANIDAD |||
- ALQUILADO
- PARTICULAR
- ASOCIACIONES DE VECINOS
- INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

6. JUSTIFICACION. (MOTIVO DE LA REALIZACION DE LAS OBRAS. DESCRIPCION BREVE)

7. DESCRIPCION RESUMIDA DE LA OBRA A REALIZAR.
(AL MARGEN DE QUE SE ACOMPAÑE DE MEMORIA VALORADA POR
TECNICO COMPETENTE)

8. PLAZO DE EJECUCION (TIEMPO PREVISTO): _____ PTAS.

9. CUANTIA TOTAL DE LA OBRA A REALIZAR: _____ PTAS.

10. CUANTIA SOLICITADA A LA CONSEJERIA: _____ PTAS.

FECHA:

FIRMA:

DOCUMENTACION QUE ADJUNTA: | |

- MEMORIA CON RELACION VALORADA, REDACTADA POR TECNICO COMPETENTE.
- PLANOS DE COMO QUEDARIA EL CENTRO TRAS LAS OBRAS O EN SU DEFECTO DIBUJO A ESCALA REALIZADO POR TECNICO COMPETENTE.
- JUSTIFICACION DE INVERSIONES CON CARGO A EJERCICIOS ANTERIORES.

A RELLENAR POR LA CONSEJERIA DE SANIDAD

11. VALORACION DE LA PETICION: | | | |

12. CUANTIA CONCEDIDA: _____ PTAS.

13. OBSERVACIONES:

8. TOTAL DE LA CUANTIA DE EQUIPAMIENTO: _____ PTAS.

9. CUANTIA SOLICITADA A LA CONSEJERIA: _____ PTAS.

FECHA:

FIRMA:

DOCUMENTACION QUE ADJUNTA:

- CERTIFICADO DEL ACUERDO APROBADO POR EL PLENO U ORGANO DE GOBIERNO DE LA CORPORACION.
- JUSTIFICACION DE INVERSIONES CON CARGO A EJERCICIOS ANTERIORES.

A RELLENAR POR LA CONSEJERIA DE SANIDAD

10. VALORACION DE LA PETICION |*|*|*|

11. CUANTIA CONCEDIDA: _____ PTAS.

12. OBSERVACIONES: _____

